



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 DIC 2020

V I S T O:

El expte. Letra "F", N° 01509/2020, iniciado por la sra. FIGUEROA, María de los Ángeles, sobre "recategorización", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, obra nota emitida por la sra. FIGUEROA, María de los Ángeles, solicitando se le otorgue recategorización.

Que a fs. 02, se adjunta copia de DNI del solicitante.

Que a fs. 05, se anexa el correspondiente informe N°716/2020, elaborado por la División Legajos y Seguros, dando cuenta de la situación de revista y el cómputo de antigüedad del agente en cuestión. Cabe aclarar que en su legajo personal NO obra Certificado de capacitación de Ley Micaela.

Que a fs. 07/08, corre agregado Dictamen N°388/2020, confeccionado por la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de esta Cámara; ingresando en el análisis jurídico de la cuestión planteada que el Decreto P.C.D.A. N° 356/2020, en consecuencia, con la ley nacional N° 27.499 y la ley provincial N° 5602 agrega como requisito para la recategorización y/o nombramientos como empleado de planta permanente de la cámara de diputados, la realización obligatoria de la capacitación en perspectiva de género de los agentes. Se debe señalar que en el primer instrumento mencionado, se aplica solo para el personal planta permanente, ello así porque, la carrera administrativa es un derecho exclusivo del personal planta permanente, no así de los empleados transitorias, tal como surge del art. 17 de la ley N° 3276- Estatuto del Empleado Publico-. En esta inteligencia, esta asesoría interpreta que la antigüedad a considerar para la recategorización del personal, es aquella que opera a partir del momento en que el agente es designado como empleado de planta permanente en dicho organismo, y no aquella acumulada como empleado de planta transitoria. En el caso completo, del informe de legajos N° 716/2020, surge que la Sra. FIGUEROA, fue nombrada como personal de planta permanente el 01 de enero del 2015. Es decir que la antigüedad que detenta a la fecha del informe como personal planta permanente es de 05 años, 11 meses y 02 días. Siguiendo los parámetros dados por el Art. 2 del Decreto P.C.D. N° 1382, la categoría que le concierne a la agente solicitante sería la 17. Corresponde poner de resalto, que según informe de fs. 5, la categoría que detenta actualmente la agente es la 18, la cual fue otorgada por Dto. P.C.D.A. N° 782/19 mayor a la que le corresponde según el art.2 Decreto P.C.D.A. N° 1382/11. Sin embargo y en razón del derecho a estabilidad del que





solicitante, deberá continuar en dicha categoría, hasta tanto cumpla con los años de antigüedad requeridos para acceder a la siguiente. Por ultimo debo mencionar que lo hasta aquí expuesto, resulta irrelevante toda vez que, según informe de la Dirección de Contaduría, a la fecha no existe crédito presupuestario para otorgar la recategorización de la agente, condición necesaria para la autorización de la erogación e instrumentación del acto administrativo. En consecuencia, esta asesoría entiende que no corresponde otorgar la recategorización solicitada por la agente Figueroa, María de los Ángeles por los motivos expuestos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7°, del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados;

**LA PRESIDENTA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DECRETA**

ARTICULO 1°: DENEGAR la recategorización de la agente **FIGUEROA, María de los Ángeles**, DNI N° 28.885.556, legajo N°3810, Personal Planta Permanente, categoría 18, por los motivos expuestos en el exordio. -----

ARTICULO 2°: PUBLÍQUESE el presente en el sitio www.diputados-catamarca.gov.ar, categoría 1.1.3. -----

ARTICULO 3°: TOME conocimiento a sus efectos la Dirección de Administración de Personal de la Cámara de Diputados. **NOTIFÍQUESE**, cumplido; **ARCHÍVESE**. -----

DECRETO P.C.D.A. N° 0672

C.P.N. AGUIRRE PATRICIO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

FR
AA